"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 078–2024–MDB/A

Barranquita, 11 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 025-2024-MDB/CM, de fecha 10 de abril de 2024, El Informe N° 034-2024-OGPP/MDB, de fecha 01 de abril de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Barranquita, Informe N° 0074-2024-GDSYEL/MDB, de fecha 21 de marzo de 2024, emitida por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local (E), Informe N° 0006-2024-MDB/SGSS, de fecha 15 de marzo de 2024, emitida por la Subgerencia de Servicios Sociales (E), Informe N° 009-2024-DEMUNA/MDB, de fecha 05 de marzo de 2024, emitida por el Jefe de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Barranquita, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que armoniza con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el art. 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, requiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (…) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es competencia municipal: Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el Artículo 84° de la Ley 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, referida a los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, en el subtítulo 2), de funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, numeral 2.4 Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, la Ley N° 27737 – Código de los Niños y Adolescentes, modificada por el Decreto Legislativo N° 1377, en su artículo 42° crea el Servicio de Defensoría del

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 078–2024–MDB/A

Niño y Adolescente, que es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en el Código y otras normas aplicables a su favor;

Que, la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente - DEMUNA, es un servicio del Sistema Nacional de Atención Integral a las Niñas, Niños y Adolescentes, la DEMUNA brinda atención gratuita, con el objetivo de restaurar los derechos de los niños, niñas y adolescentes mediante la conciliación en materia de alimentos, tenencia y régimen de visitas; además, es un servicio encargado de proteger y promover los derechos de los niños y los adolescentes en la jurisdicción de la Municipalidad;

Que, mediante Informe N°009-2024-DEMUNA/MDB, de fecha 05 de marzo de 2024, el Jefe de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente - DEMUNA, remite el Plan de Trabajo de la oficina a su cargo, lo cual tiene un monto de S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 soles) y solicita su aprobación mediante acto resolutivo para ser ejecutado en el presente año;

Que, mediante Informe N° 006-2024-MDB/SGSS, de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por la Subgerenta de Servicios Sociales (E), remite el Plan de Trabajo de DEMUNA para su aprobación con resolución de alcaldía;

Que, mediante Informe N°0074-2024-GDSYEL/MDB, de fecha 21 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Económico Local (E), remite el Plan de Trabajo de la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Barranquita, para cumplir con sus objetivos durante el año 2024;

Que, mediante Informe N°0034-2024-MDB/OGPP, de fecha 02 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Recomienda: DECLARAR PROCEDENTE la propuesta del Plan de Trabajo de la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Barranquita y además se asignará el presupuesto según disponibilidad y evaluación de ejecución de los respectivos planes para que cumplan con su finalidad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 025-2024-MDB/CM, de fecha 10 de abril de 2024, se Aprobó el Plan de Trabajo de la Defensoría del Niño y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Barranquita (DEMUNA), correspondiente al año fiscal 2024, con un presupuesto de S/ 6, 000. 00 (Seis Mil con 00/100 soles), gastos que se

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 078–2024–MDB/A

afectaran del RUBRO 07- FONCOMUN, tal como se detalla en el cuadro de Planificación y Presupuesto;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2024, de fecha 10 de abril de 2024, por UNANIMIDAD acuerda Aprobar el Plan de Trabajo de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Barranquita (DEMUNA 2024), por el monto de S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 soles);

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6°, inciso 6) y 17) del artículo 20°, artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR,** el **Plan de Trabajo de la Defensoría del Niño y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Barranquita (DEMUNA),** correspondiente al año fiscal 2024, con un presupuesto de **S/ 6, 000. 00 (Seis Mil con 00/100 soles),** gastos que se afectaran del RUBRO 07- FONCOMUN, tal como se detalla en el cuadro de Planificación y Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO. - **DEJAR** sin efecto a partir de la fecha todos los actos administrativos que se opongan a la presente disposición.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, al Responsable de Planificación y Presupuesto, a la Responsable de Servicios Sociales la ejecución y manejo de acuerdo a sus competencias el presupuesto que asignará el Responsable de Planificación y Presupuesto para el cumplimiento del Plan de Trabajo de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Barranquita (DEMUNA 2024).

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR,** a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a la unidad orgánica competente y demás áreas de la entidad, para su conocimiento y acciones administrativas correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - **DISPONER** que el encargado de la oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Barranquita, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal web de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA

Maher Guerrero Ordoñez
ALCALDE

Escaneado con CamScanner